

INFORME UNA MIRADA AL FEMINICIDIO EN MÉXICO 2010-2011

1. CONTEXTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO

Dentro del contexto de la situación de violencia generalizada que se vive en el país, la violencia contra las mujeres debe de enmarcarse en dos aspectos: primero en el impacto que ha tenido el crimen organizado en la violencia contra las mujeres y segundo en un marco normativo que no acaba de proteger ni garantizar su vida y seguridad.

México tiene dos tipos de conflictos armados, entre las fuerzas federales y los grupos de la delincuencia organizada y otro en el enfrentamiento de los mismos cárteles entre sí¹, por lo cual si bien en un contexto de guerra tanto hombres como mujeres ven sus derechos menoscabados, los efectos son diferentes para cada uno, por que las mujeres han sufrido situaciones de discriminación y violencia que no surge en el conflicto sino que sólo se agravan.

De acuerdo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en países donde existe conflicto armado, la seguridad y vida de las mujeres se ve agravada por la presencia de los diferentes grupos armados en la vida cotidiana y por el control social que estos ejercen sobre sus vidas en los espacios públicos y privados.² Esta situación genera una violación sistemática a sus derechos humanos donde las mujeres y niñas son las más vulnerables.

Si bien las niñas y mujeres viven una serie de violencias durante su vida, están tienden a agudizarse en un contexto militarizado, de acuerdo a la Comisión Interamericana el uso de la fuerza por fuera de los marcos legales, sumado a la inhabilitación de las instituciones para enfrentar el crimen y la violencia en forma eficaz, contribuyen a incrementar la inseguridad de la población, en especial sobre los grupos más vulnerables.

En cuanto al marco normativo, el 1° de febrero de 2007, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, posteriormente el 8 de marzo de 2008 es publicado el reglamento de dicha ley, estableciendo un marco normativo para erradicar la violencia contra las

¹ Jorge Luis Sierra, LOS CONFLICTOS ARMADOS EN MÉXICO, El Universal, <http://www.eluniversal.com.mx/editoriales/51798.html> (visto por última vez 15 de noviembre de 2011)

² Naciones Unidas, *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, E/CN.4/2005/10, 28 de febrero de 2005, párrs. 100 y 124.

mujeres. Cabe destacar que esta ley promueve la aprobación y promulgación de leyes de acceso a nivel estatal para dotar de un marco normativo local que permita la implementación de modelos de atención sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

A la fecha 32 entidades de la Republica cuentan con una Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y faltan por publicar 6 reglamentos (Campeche, Durango, Guanajuato, Querétaro, Tamaulipas y Zacatecas).

Estos mecanismos normativos cuentan básicamente con dos elementos, modelos de atención, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres y ordenes de protección, lamentablemente a la fecha el proceso de implementación es casi nulo y se ve permeado por diversas situaciones que afectan la vida y la seguridad de las mujeres.

Por ejemplo en el artículo 7° transitorio de la Ley General se mandata la creación de un Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), y aunque la Cámara de Diputados destino 15.3 millones de pesos para su ejecución, la Secretaria de Seguridad Publica (responsable la operación del BANAVIM)³, ha justificado que la falta de operación del BANAVIM radica en las entidades federativas, ya que no integran sus estadística a la Base de Datos Nacional o no cuentan con la información completa sobre las variables que se contemplan, por lo cual es claro que dicho sistema es inoperante para hacer aportes en la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Otro ejemplo es la falta de implementación de mecanismos de protección como las órdenes de protección⁴ (consideradas como actos de urgente aplicación en función del interés de la mujer agredida) las cuales a la fecha siguen manifestando graves deficiencias, toda vez que en la mayoría de los estados no se establece quien es la autoridad encargada de emitirlas, lo que ocasiona que entre la procuración y administración de justicia no se responsabilicen de su aplicación; las autoridades no difunden este mecanismo; y no existen criterios de valoración acerca del riesgo inminente, por lo cual se deja al libre criterio de cada funcionario si la vida de las mujeres está en riesgo o no.

Por otra parte ante el contexto de feminicidio y violencia sistemática contra las mujeres, diversos mecanismos internacionales de derechos humanos han

³ <http://www.diarioavanzada.com.mx/noticia.php?id=44990>

⁴ Las órdenes de protección: Son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la Víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres. Art 27 LGAMVLV.

recomendado al Estado mexicano, considerar al feminicidio como un delito, dentro de los códigos penales federal y estatales, atendiendo a esta recomendación y debido al contexto político se han presentado diversas iniciativas para tipificar el feminicidio.

Sin embargo, en algunos estados la tipificación del feminicidio es considerada como una forma para que la entidad se exima de sus responsabilidades en materia de protección a los derechos humanos de las mujeres, al tipificar con elementos subjetivos y de difícil acreditación, que no permiten investigar este tipo de asesinatos e invisibilizándose la problemática, como es el caso reciente del Estado de México, que dentro de su código penal considera la figura del feminicidio el cual está integrado por elementos subjetivos provocando que las declaraciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado⁵ reduzcan los feminicidios, sólo al ámbito de violencia domestica, dejando de lado los asesinatos cometidos por la delincuencia organizada y desconocidos.

Por las razones anteriores el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio realiza el presente informe con el objetivo de constatar que la violencia contra las mujeres se mantiene y existe la tendencia de que se agrave, a pesar de que existe un marco normativo en materia de violencia contra las mujeres.

2. EL FEMINICIDIO EN EL PAÍS

Metodología

A mediados del presente año el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF) solicitó información a 23 Procuradurías estatales, referente a los homicidios dolosos de mujeres ocurridos de enero de 2010 a junio de 2011, sin embargo de la información proporcionada sólo se pudo analizar el feminicidio en seis entidades de la Republica (Sonora, Nuevo León, Sinaloa, Distrito Federal, Estado de México y Jalisco) las cuales proporcionaron información de al menos la mitad de las variables solicitadas que nos permitieron presumir de la existencia de feminicidio en la entidad.

Por otro lado el OCNF recabo datos sobre los homicidios dolosos de mujeres de cuatro estados (Chihuahua, Tamaulipas, Oaxaca y Veracruz), a través de la información proporcionada directamente por los Procuradores estatales en las

⁵ <http://www.milenio.com/node/719362>

comparecencias que tuvieron el pasado mes de septiembre, ante la Comisión de Femicidio de la Cámara de Diputados.

La información referente a los estados de Tamaulipas y Oaxaca se integrara al análisis de la información proporcionada vía INFOMEX ya que se refería al mismo periodo que comprende el análisis de este estudio (enero de 2010 a junio de 2011).

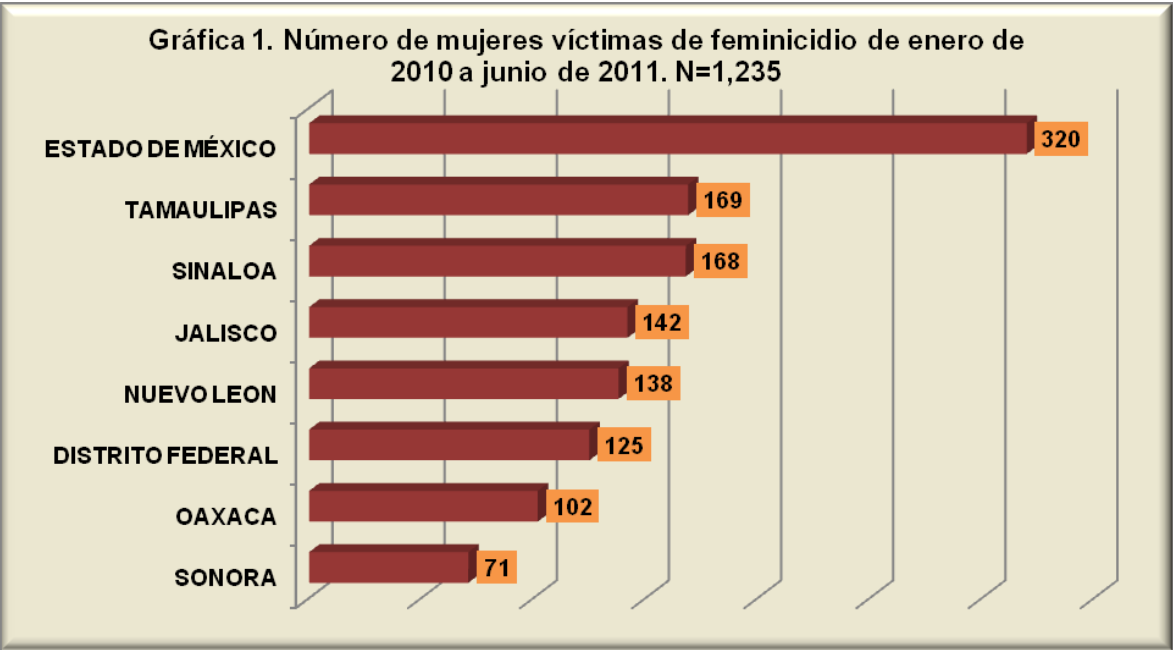
La información de los Estados de Chihuahua y Veracruz se analizó de manera separada por comprender periodos diferentes.

Toda esta información en su conjunto nos permite conocer algunas de las características de los feminicidios ocurridos en México en el periodo antes referido.

I. Quienes son las mujeres víctimas de feminicidio

De acuerdo a la información oficial, de enero de 2010 a junio de 2011, en ocho estados de la República 1 235 mujeres fueron víctimas de presuntos feminicidios.

De estos 1 235 presuntos feminicidios, 320 sucedieron en el Estado de México, 168 en Sinaloa, 169 en Tamaulipas, 142 en el estado de Jalisco, 138 en Nuevo León, 125 en el Distrito Federal, 102 en Oaxaca y 71 en el estado de Sonora. (Ver Gráfica 1)



Es importante destacar que de acuerdo al número de mujeres asesinadas en los estados que integran este análisis (2010-2011), en algunos casos se refleja un aumento importante o se mantiene el promedio de víctimas de feminicidio en comparación con las cifras presentadas en el anterior informe del OCNF (2009-2010).

El aumento antes señalado nos permite constatar que a pesar de que existe un cuerpo normativo de protección para las mujeres (en el 2010 se aprobaron y publicaron la gran mayoría de los reglamentos Estatales respectivos a las Leyes de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia y la aprobación de un tipo penal de feminicidio en diversos Estados), la situación de violencia contra las mujeres se ha agudizado.

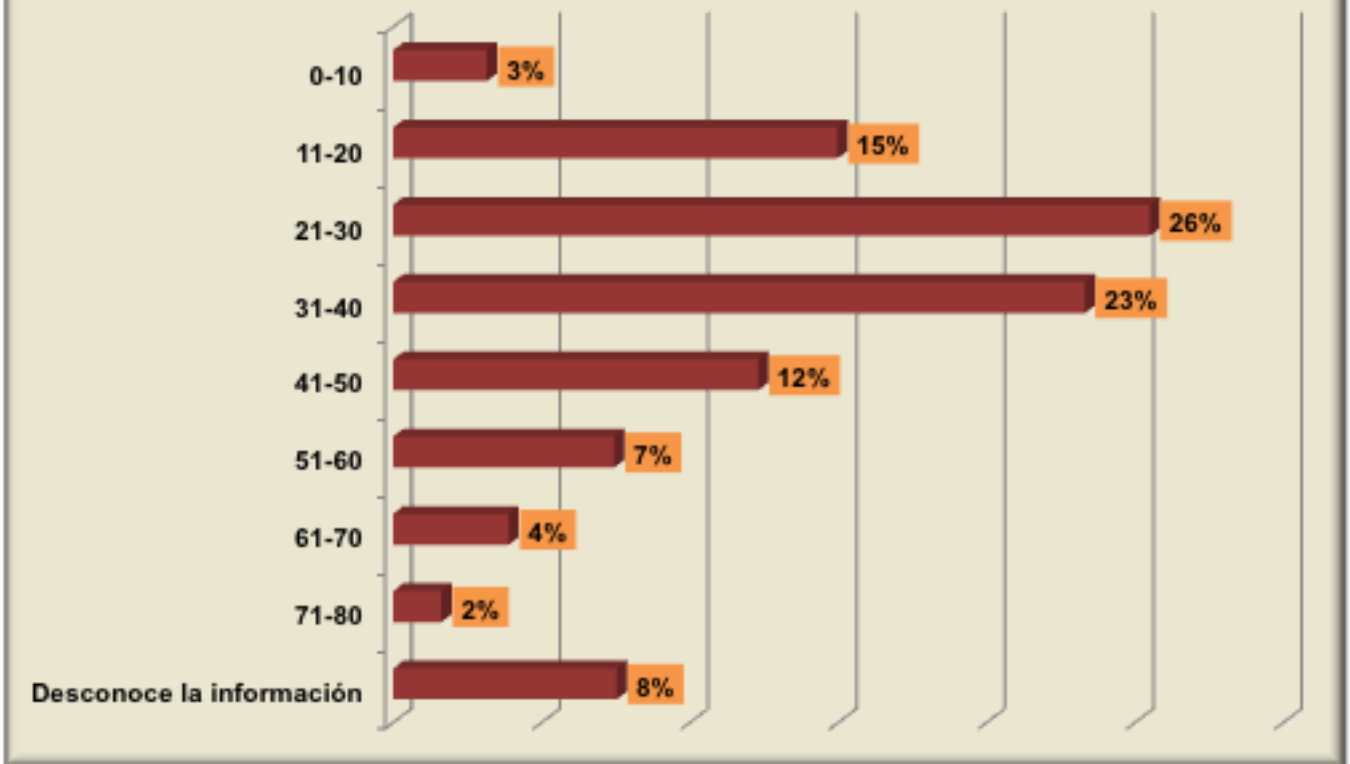
De acuerdo con el Cuadro 1 encontramos que los aumentos más significativos fueron en Nuevo León en donde se duplicó el número de feminicidios ocurridos en relación al periodo de 2009-2010, Jalisco con un aumento del 73.5%, Sinaloa registró un aumento del 42% y Tamaulipas del 64%.

Cuadro 1. Comparativa de feminicidios en ocho estados, durante los últimos dos años.

ESTADO	2009-2010	2010-2011
1-Nuevo León	62	138
2-Sinaloa	125	168
3-Sonora	83	71
4-Tamaulipas	103	169
5-DF	144	125
6-Estado de México	309	320
7-Jalisco	83	142
8-Oaxaca	48	54
TOTAL	957	1187

La edad de las mujeres víctimas de feminicidio sigue siendo el grupo de mujeres jóvenes y en edad reproductiva, los hallazgos nos revelan que en el 41% (500 casos) las víctimas tenían entre 11 y 30 años de edad, el 35% (440) tenían de 31 años a 50 años y en el 13% (163 casos) la edad de las víctimas era de más de 50 años. (Ver Gráfica 2)

Gráfica 2. Edad de las mujeres víctimas de feminicidio de enero de 2010 a junio de 2011. N=1,235

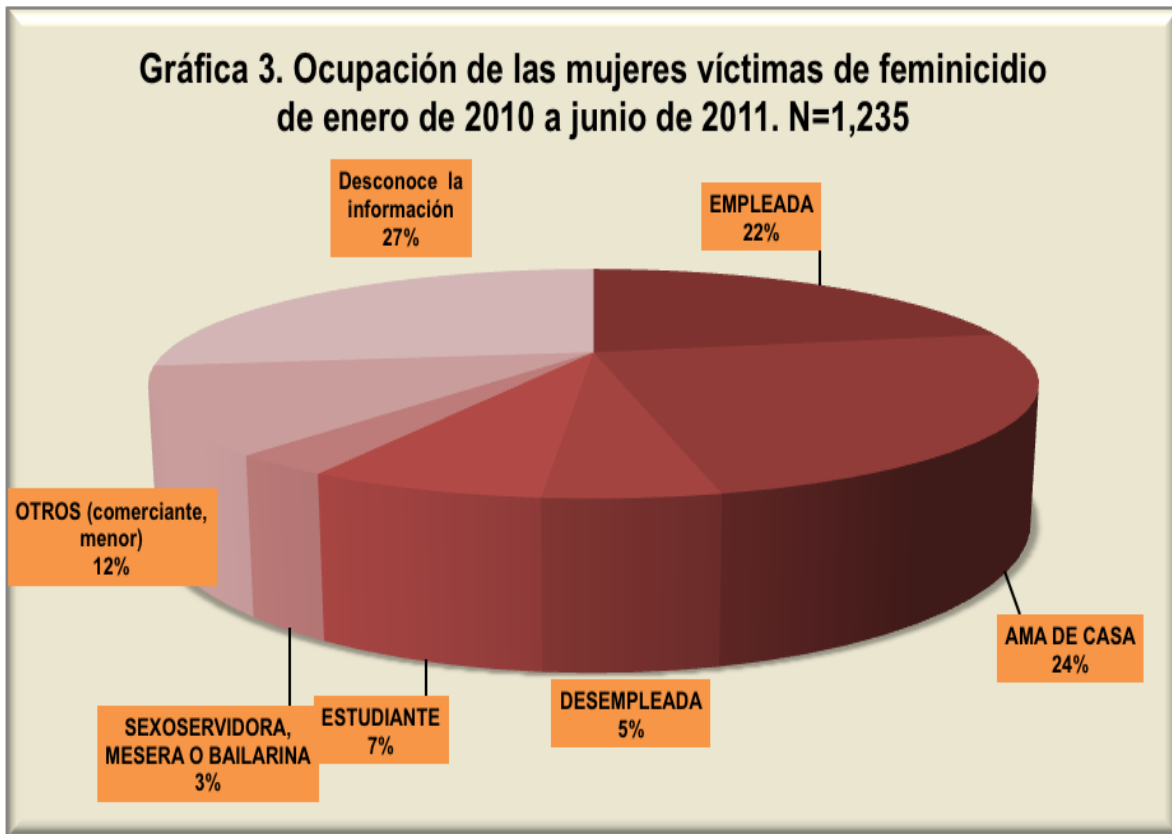


Como se puede observar son las mujeres adolescentes y jóvenes, quienes corren un mayor riesgo de ser víctimas de feminicidio, esta vulnerabilidad tiene que ver también con la necesidad de desarrollar una actividad fuera del hogar, ya sea por trabajo o estudio, estos argumentos ya han sido demostrados en anteriores informes del OCNF

Sobre la actividad económica u ocupación que las mujeres realizaban antes de ser asesinadas encontramos que de las 1 235 víctimas el 44% (541 casos) tenía alguna actividad fuera de casa (es decir, eran empleadas, estudiantes, comerciantes, meseras, etc.), mientras que otro 24% (300 casos) de las víctimas eran amas de casa. Destaca el hecho de que en un 27% (333 casos) del total la autoridad desconoce la ocupación de las víctimas.

Como ya lo mencionamos anteriormente esta variable está directamente relacionada con la edad de las mujeres que son asesinadas, el 40% de las mujeres que son asesinadas tenían entre 11 y 30 años de edad y el 41% del

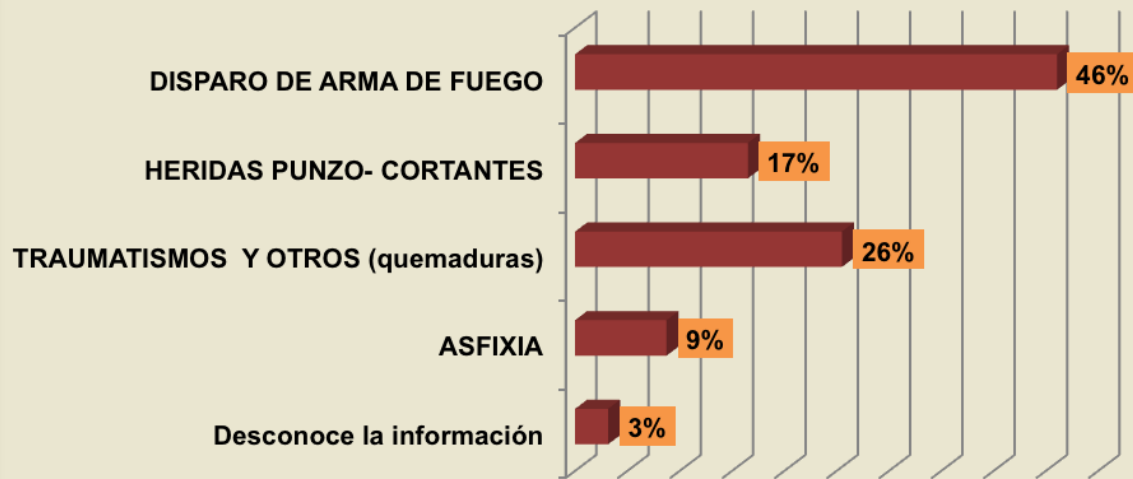
mismo número de mujeres tenían una actividad fuera de su hogar, es decir, tenían un trabajo o eran estudiantes. (Ver Gráfica 3)



II. Características del feminicidio

Se confirma una vez más que los métodos empleados para concluir con la vida de las mujeres es en el 52% (627 casos) a consecuencia del uso excesivo de la fuerza física, es decir, a causa de golpes, quemaduras, traumatismos, asfixia o heridas punzo cortantes, lo que refleja la extrema violencia utilizada por parte de los victimarios para terminar con la vida de las mujeres, mientras que en el 46% (569 casos) murieron a causa del disparo de un arma de fuego. En esta variable únicamente en el 3% (39 casos) la autoridad desconoce la causa por la que fueron asesinadas. (Ver Gráfica 4)

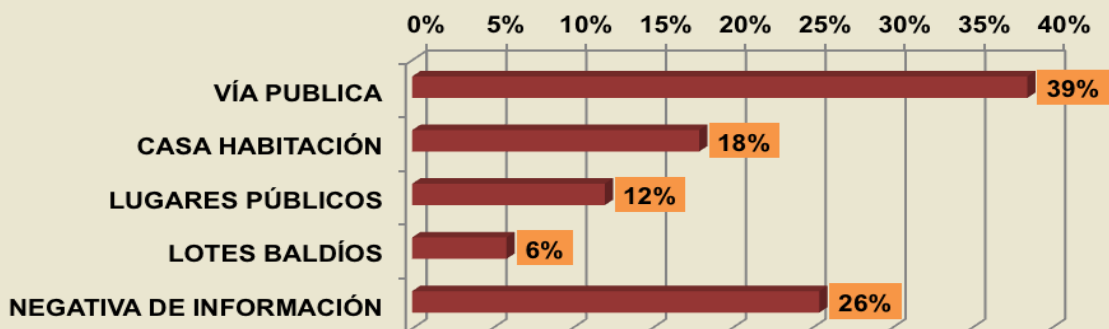
Gráfica 4. Causa de muerte de las mujeres víctimas de feminicidio de enero de 2010 a junio de 2011. N=1,235



Con la información que la autoridad proporcionó sobre el lugar del hallazgo de las mujeres víctimas de feminicidio se pudo determinar que en el 57% (698 casos) las mujeres fueron encontradas en la vía o lugares públicos, es decir, en la calle, avenidas, carreteras, parques, hoteles o lotes baldíos, y que en tan sólo el 18% (222 casos) las mujeres asesinadas fueron encontradas en su casa habitación. (Ver Gráfica 5)

Finalmente es importante mencionar que en el 26% (315) de los casos la autoridad niega tener el registro sobre esa variable tan importante en las investigaciones de mujeres asesinadas.

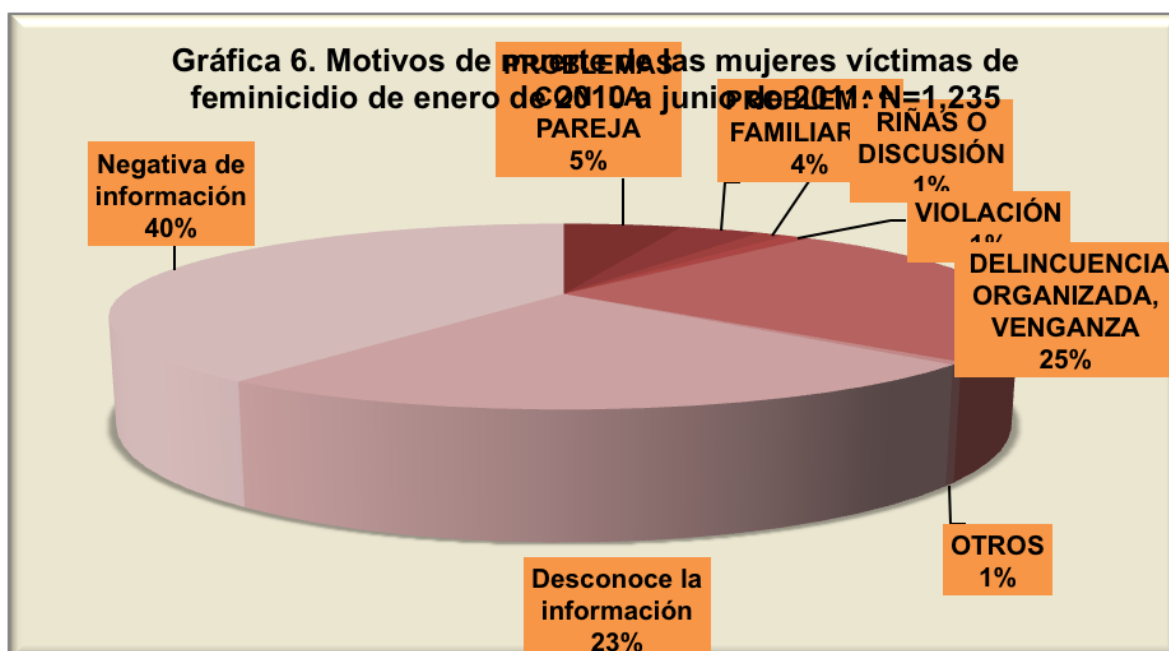
Gráfica 5. Lugar del hallazgo de las mujeres víctimas de feminicidio de enero de 2010 a junio de 2011. N=1,235



III. Falta de procuración e investigación en los casos de feminicidio

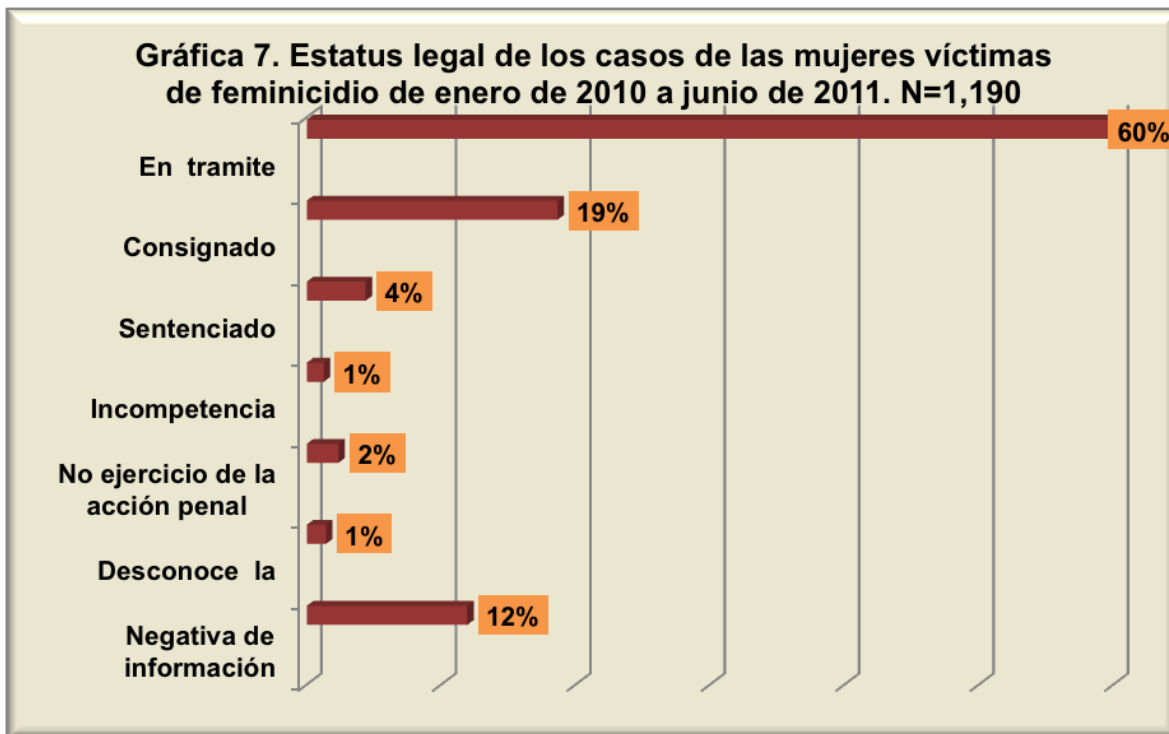
Los motivos por los que las mujeres son asesinadas cobra gran relevancia en este contexto de lucha contra el crimen organizado en nuestro país.

Es importante mencionar que en el presente informe, en el que se han documentado 1 235 feminicidios, de acuerdo a las autoridades el 25% son adjudicados al crimen organizado, ejecuciones y enfrentamientos entre grupos delincuenciales, en el 23% las autoridades desconocen los motivos de estos crímenes, en el 40% (493 casos) la autoridad niega la información sobre esta variable fundamental y en un 9% (111 casos) se manifiesta que los motivos tienen que ver con un problema con la pareja o algún familia. (Ver Gráfica 6)



Preocupa que aun cuando las autoridades manifiestan que en el 34% las autoridades manifestaron conocer los motivos del asesinato, en cuanto al estatus legal de los casos las autoridades informaron que de los 1 235⁶ casos de mujeres asesinadas el 60% se encuentran en trámite y tan sólo un 19% de éstos han sido consignados por la autoridad competente. Es importante destacar que solamente un 4% de los casos han sido sentenciados aun cuando se desconoce si son sentencias condenatorias o absolutorias. (Ver Gráfica 7)

⁶ La diferencia en las cifras del total de casos del estatus legal con respecto a las demás variables radica en pueden existir uno o más asesinatos por averiguación previa, siendo este el caso de la información proporcionada por el estado de Tamaulipas.



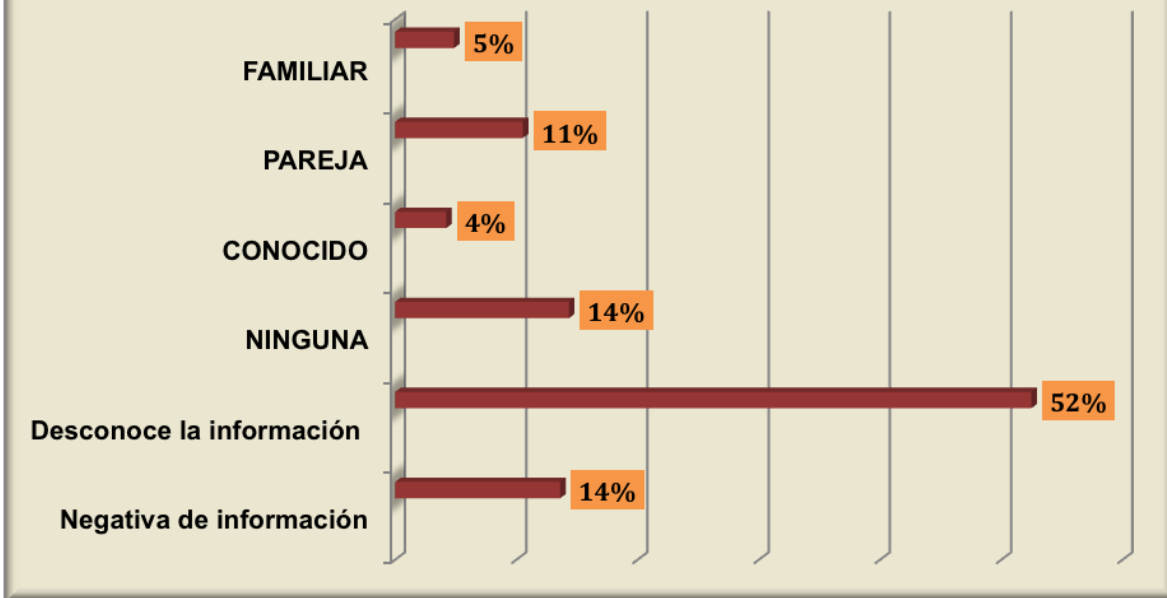
Es importante mencionar a estados como:

- Sinaloa, que informo un total de 168 casos en donde el 94% el motivo fue el crimen organizado, pero solamente el 16% ha consignado los casos.
- Nuevo León, quien de los 138 casos de feminicidios que informa, en el 52% de los casos establece que el motivo fue la delincuencia organizada, pero sólo tiene consignados el 30% casos.

Esta situación es preocupante ante la tendencia de las autoridades de considerar que las muertes de mujeres con características específicas como el uso excesivo de la violencia es porque las mujeres forman parte de las células del crimen organizado, aun cuando esto no se demuestra pues las investigaciones aun se encuentran en proceso.

Otra variable que demuestra la falta de investigación y consignación de los casos es que tan sólo en el 52% (648 casos) la autoridad desconoce la relación que existía entre la víctima y su victimario, en el 20% de los casos (242 casos) las víctimas tenían algún tipo de relación familiar, de pareja o era algún conocido, mientras que en un 14% (177 casos) las mujeres no tenían ningún tipo de relación con su victimario. (Ver Gráfica 8)

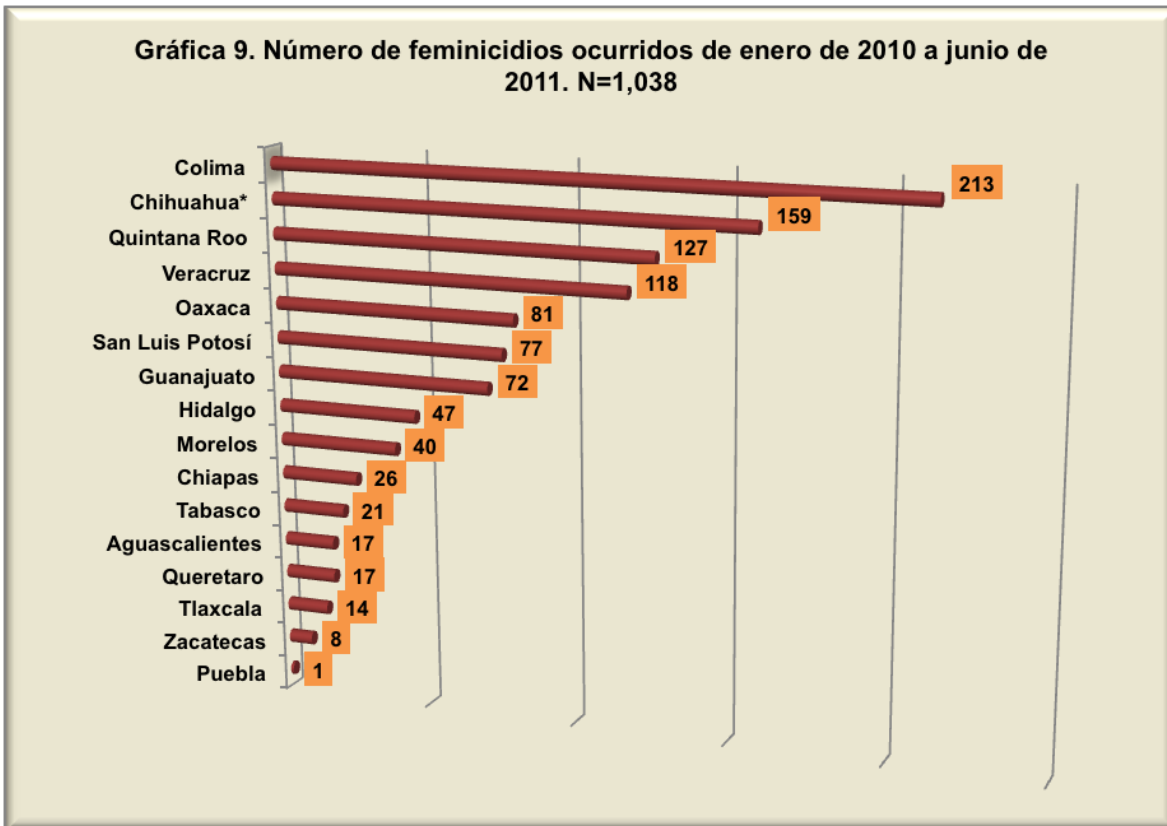
Gráfica 8. Relación víctima-victimario de las mujeres víctimas de feminicidio de enero de 2010 a junio de 2011.
N=1,235



3. ESTADOS QUE NO PROPORCIONAN INFORMACIÓN SOBRE LOS FEMINICIDIOS

Es importante mencionar que, de los 23 estados que contestaron a la solicitud de información, 16 Procuradurías Estatales únicamente indicaron el número de homicidios dolosos de mujeres ocurridos⁷. Estos estados son:

⁷ Algunos argumentos expuestos por parte de las Procuradurías estatales para negar la información solicitada tiene que ver con respuestas como la proporcionada por la Procuraduría del Estado de Coahuila, que señaló: “no se puede acceder a proporcionar la información solicitada, debido a que el brindarla traería como consecuencia la revisión de todos y cada uno de los expedientes que conforman las averiguaciones previas, tanto de aquellas que corresponden al archivo en trámite como al de conclusión, lo que causaría un entorpecimiento extremo en la actividad de Procuración de Justicia, en atención a la carga de trabajo adicional que implicaría el hecho de que el personal de las Agencias del Ministerio Público en el Estado llevaran a cabo dicha revisión para poder dar contestación al peticionario; en virtud de que este rubro no es manejado en libros de registro o estadísticas”. Algunas otras Procuradurías como la de Colima o Chiapas mencionan que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las entidades públicas. La obligación de las mismas de otorgar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.



* Sólo de enero a junio de 2011.

De acuerdo al informe presentado por diversas organizaciones a la Comisión Interamericana en su audiencia “Feminicidio en América Latina”, ya se documentaba que los Estados no cuentan con un sistema oficial de compilación de la información que podría permitir conocer de manera exacta la magnitud del problema. Esta es una característica que los países de América Latina tienen en común. Además, cuando hay cifras oficiales, estas se encuentran siempre debajo de las cifras enunciadas por las organizaciones no gubernamentales, lo que muestra una tendencia de los gobiernos a minimizar el problema⁸.

De acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) quedó establecido que en el 2006 la violencia afectó al 67 por ciento de las mujeres mexicanas de 15 o más años, lo que significa que más de 30 millones vivieron alguna forma de violencia.

Asimismo, la ENDIREH señala que en algunos estados como Aguascalientes, Quintana Roo, Colima, San Luis Potosí, Puebla, Veracruz y Tabasco los niveles

⁸ Documento elaborado con motivo de la Audiencia sobre “Feminicidio en América Latina” ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, pag. 5, marzo de 2006.

de violencia contra las mujeres superan la media Nacional en cuanto a Violencia Comunitaria o Violencia Familiar, situación que en el 2006 manifestó una violencia significativa y en donde los estados siguen sin tener un diagnóstico mínimo de la situación que guardan las características de los feminicidios de mujeres en su entidad.

Por otra parte en los estados de Guanajuato, Tabasco y Morelos, las organizaciones civiles han documentado que la gravedad de la violencia contra las mujeres y el feminicidio, en estas entidades. Es por eso la preocupación de que exista una legislación que obligue a que los estados contar con registros estadísticos sobre los tipos de violencias contra las mujeres y feminicidios que permitan generar políticas públicas y criminales que aporten en la erradicación de esta problemática.

4. DESAPARICIONES DE MUJERES

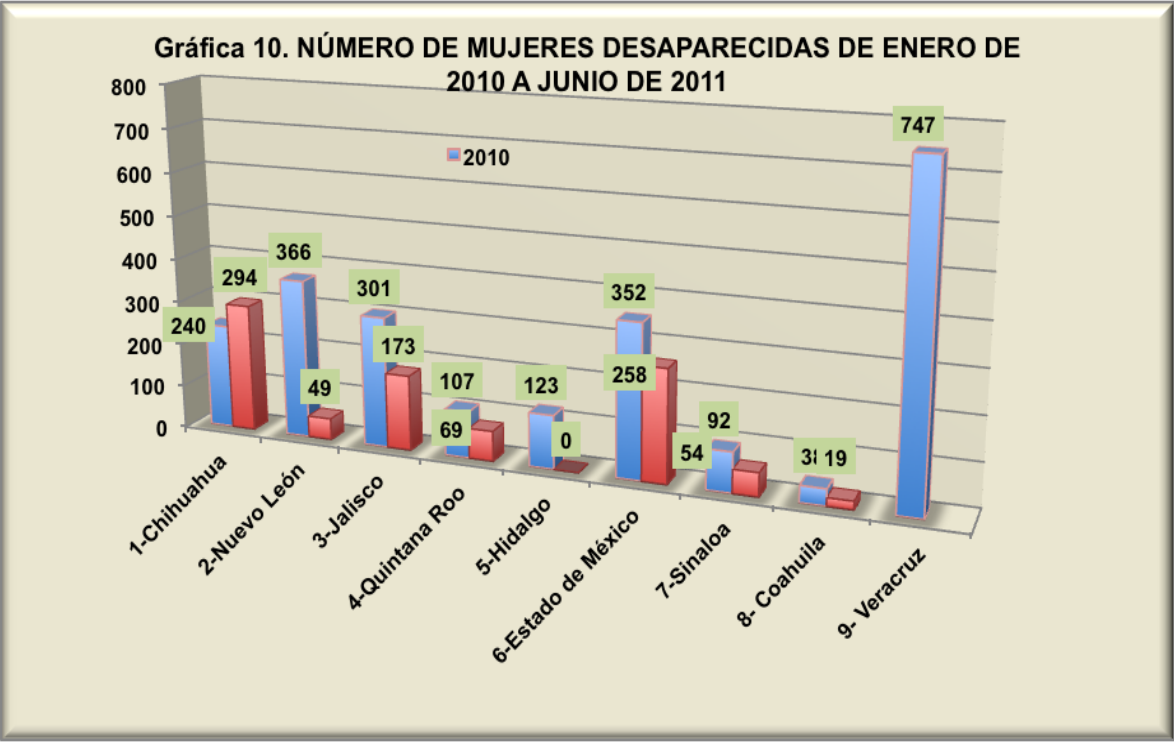
En el 2009 la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su sentencia *González y otras vs México (Campo Algodonero)*, en su resolutive 18 ordena al Estado Mexicano a la estandarización de un protocolo de búsqueda e investigación en casos de mujeres desaparecidas, a pesar de dicho resolutive el Estado Mexicano no cuenta ni siquiera con una figura jurídica que reconozca las desapariciones de mujeres, por lo cual las autoridades de procuración de justicia locales no están obligadas a iniciar investigaciones al respecto.

El Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio solicitó información sobre el número de mujeres desaparecidas sin embargo los estados de Chiapas, Guerrero, Sonora, Querétaro, San Luis Potosí y Guanajuato, no proporcionaron dicha información argumentando que no cuentan con en su legislación penal con la figura de desapariciones.

Por tanto al no ser un delito la desaparición de mujeres los casos los agentes de los ministerios públicos se niegan a atender a los familiares de las desaparecidas y los mandan al Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes a sólo a levantar un reporte administrativo, cuando en la mayoría de los casos se ha demostrado que las primeras 72 horas son fundamentales en la búsqueda y localización de las mujeres y niñas; en el mejor de los casos cuando se busca a las mujeres es un procedimiento a través de formatos y no de búsqueda inmediata.

En diferentes ocasiones el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio ha manifestado que el vínculo de mujeres desaparecidas puede estar relacionada con diversos delitos como lo es el secuestro, la trata de personas, la pornografía, el tráfico sexual entre otras, y en donde se mantiene la hipótesis de que en muchos casos las mujeres que desaparecen posteriormente son encontradas sin vida en un lapso de tiempo corto o largo.

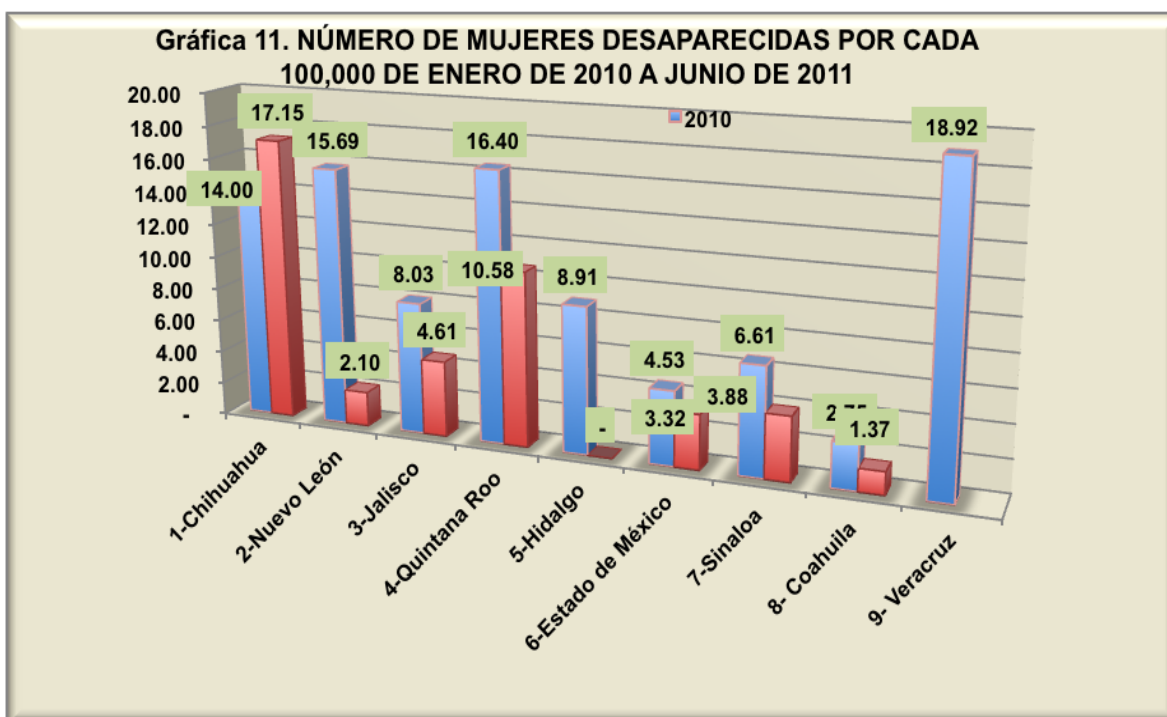
El Estado Mexicano, no cuenta con un diagnóstico sobre la situación de la desaparición de mujeres en el país, sigue sin existir un registro único, confiable y objetivo del fenómeno, sin embargo a través de la Ley de Acceso a la Información Pública, el OCNF logro obtener información de los estados de Chihuahua, Nuevo León, Jalisco, Quintana Roo, Hidalgo, Estado de México, Sinaloa, Coahuila y Veracruz (sólo 2010), sobre el número de mujeres desaparecidas de enero de 2010 a junio de 2011, dando un total de 3 282 mujeres desaparecidas en estos estados y en donde se desconoce en su mayoría si fueron encontradas con vida o no. (Ver Gráfica 10)



Prevalencia

En los casos de desapariciones, Veracruz es la entidad con la mayor prevalencia de mujeres desaparecidas con 19 mujeres por cada 100 000 mujeres en su entidad, seguida por Quintana Roo con 17, Nuevo León con 16 y Chihuahua con 14.

En el 2011, el estado de Chihuahua tiene mayor de prevalencia de enero a junio con 17 casos de mujeres desaparecidas por cada 100 000 habitantes seguida por Quintana Roo con 11 y Jalisco con 5. (Ver Gráfica 11)



Aun cuando se carece de la información de edad de las mujeres reportadas como desaparecidas es importante mencionar en diversas declaraciones las instancias de procuración de justicia en las reuniones de trabajo con la comisión especial de feminicidio de la Cámara de Diputados manifestaron que más del 60% de los casos la edad de las mujeres oscilaba entre los 10 y 17 años de edad.

Una de las hipótesis ante las desapariciones de mujeres radica en el tráfico y la trata de personas, donde México tienen dos características importantes; es un país con rutas de migrantes hacia su paso a los Estados Unidos en donde las

mujeres son captadas por células del crimen organizado para su explotación sexual, o bien tiene destinos turísticos proclives a la explotación sexual.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos⁹ a determinado que existen diversos estados que se identifican como focos importantes en la problemática de trata de personas como lo son Baja California, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Estado de México, Guadalajara, Guanajuato, Guerrero, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Es importante mencionar que a la fecha sigue sin existir un protocolo especializado en cuanto a la búsqueda e investigación de mujeres desaparecidas, en donde realmente se atiende la problemática, aun cuando exista el protocolo Alba este sigue siendo deficiente debido a diversas circunstancias:

- Se aplica siempre y cuando se califique la desaparición como de alto riesgo para iniciar la búsqueda,
- Se presentan plazos (injustificados) para iniciar la búsqueda, aun cuando diversos informes han establecido que en estos casos las primeras 72 horas son fundamentales para evitar que esa desaparición se conviertan en un hecho criminal.
- Las autoridades ministeriales y de seguridad pública no actúan de manera coordinada.
- No existen registros públicos, oficiales y coordinados que determinen lugares en donde desaparecen las mujeres, modus operandi de las desapariciones

Es urgente que las autoridades comiencen a tomar medidas adecuadas y eficaces que permitan la búsqueda e investigación de casos de mujeres desaparecidas toda vez que existen claros incrementos de desapariciones con los mismos modus operandi en diferentes entidades del país y en donde las autoridades en la mayoría de los casos siguen justificando la desaparición de niñas y mujeres causando una revictimización e incurriendo en violencia institucional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Debido a la información anterior el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, exhorta a las instancias de procuración y administración de justicia a que implementen las siguientes acciones para realizar aportar en la erradicación de la violencia contra las mujeres.

⁹ Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México; Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, A.C.; México, 2009

Feminicidio

En lo que hace al feminicidio podemos concluir que se siguen visibilizando vacíos en las investigaciones y actuaciones de las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia, en más del cincuenta por ciento de los estados las autoridades no cuentan con registros estadísticos y confiables para documentar la problemática del feminicidio y generar políticas públicas eficaces y oportunas para erradicar y sancionar la problemática. Por estas razones el observatorio en el tema de feminicidio recomienda:

- La tipificación del feminicidio como un delito autónomo y con elementos objetivos de accesible acreditación, junto con reformas a los lineamientos legales correspondientes para implementar bancos de datos, protocolos de investigación en casos de feminicidio y capacitación continua y permanente a los operadores encargados de aplicar la norma.
- Los elementos necesarios en la investigación en casos de feminicidio deben contemplar:
 - Manejo de la escena del crimen. La recolección de las evidencias durante las primeras horas después del hallazgo del cuerpo, resulta fundamental para la acreditación de la violencia que se ejerce en el cuerpo de las mujeres.
 - Que los peritajes realizados dentro de las investigaciones tengan la finalidad de investigar el sometimiento del que fueron víctimas las mujeres antes de ser asesinadas, evitando el uso y reproducción de estereotipos que tengan como consecuencia la re-victimización de las mujeres y sus familiares.
 - Los protocolos deben establecer las responsabilidades administrativa y penal.
 - Que se integren registros estadísticos y bases de datos de ADN ante los casos de mujeres no identificadas y banco de datos de agresores que fueron denunciados previamente por las mujeres.
 - Adopción de medidas de protección, judicial y social para las familias sobrevivientes (hijas/os, madre, hermanas u otras).

Desaparición de mujeres

Las desapariciones de mujeres bajo un contexto de la guerra contra el narcotráfico, se agrava sobre todo por las características especiales de México en

donde el consumo y tránsito de mujeres víctimas de trata, es un factor adicional para las desapariciones de mujeres, sobre todo de mujeres y niñas en donde sus edades oscilan entre los 10 y 17 años de edad. Por estas razones es necesario.

- Contar con un protocolo especializado, el cual al momento en que se denuncie la desaparición de una mujer se inicien las investigaciones correspondientes.
- La búsqueda debe iniciar de manera inmediata, debido a que las primeras 72 horas que se establecen como plazo para iniciarla, son fundamentales para evitar que esa desaparición se convierta en un hecho criminal
- Se creen acciones para sancionar a funcionarios que incumplan con su obligación de búsqueda e investigación en esta problemática
- Contar con un registro público de desaparecidas y personas ausentes para identificar los casos que pueden ser de una ausencia voluntaria o involuntaria
- Que las autoridades de seguridad pública y procuración de justicia trabajen de manera coordinada en la búsqueda e investigación en casos de mujeres desaparecidas.